

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL No. 2020-00169-00
ACCIÓN:	REIVINDICATORIA
DEMANDANTE:	GIGI FRANCES LYNN COX Y OTROS
DEMANDADOS:	FERNANDO ARIEL PINILLA PEÑA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin emitir pronunciamiento sobre la admisión y trámite de la demanda, observándose que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso. En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Admitir la demanda verbal en acción reivindicatoria instaurada a través de apoderado judicial por GIGI FRANCES LYNN COX, SUE ANNE COX y RALPH HORACIO COX contra FERNANDO ARIEL PINILLA PEÑA.

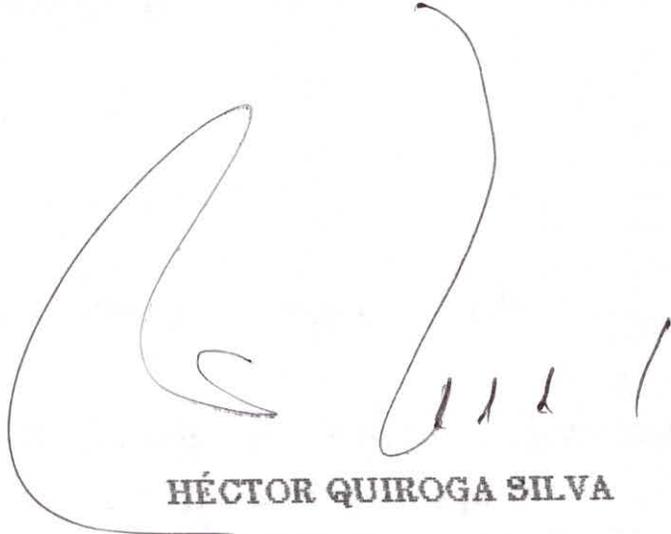
Segundo: Correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos, para que la conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer.

Tercero: Notificar al demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cuarto: RECONOCER al doctor EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 161.948 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.

HÉCTOR QUIROGA SILVA
